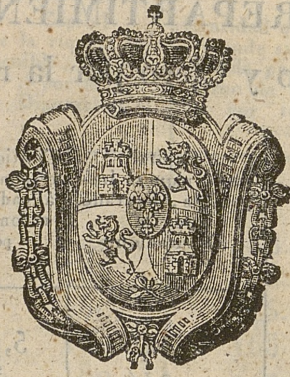


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 26 de Marzo de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Capitanía general del 8.º Distrito militar. = El Señor Brigadier Comandante del Depósito de Gefes y Oficiales de reemplazo de este Distrito en la Nava del Rey me remite la nota que dice así:*

Depósito de Señores Gefes y Oficiales de reemplazo del 8.º Distrito. = Todos los Señores Gefes y Oficiales que corresponden á este Depósito, y no se hayan presentado en esta villa por hallarse empleados, enfermos ú otras causas, se servirán remitir inmediatamente á sus apoderados existentes en ésta, los Reales Despachos ó Reales órdenes del último empleo efectivo, y grado superior si lo tuviesen. Igualmente se servirán remitir á sus apoderados el 1.º de cada mes las correspondientes listas de revista. Mandando estos documentos á sus apoderados, podrán éstos acusarles el recibo, lo que á mi no me es posible hacer por los muchísimos que se hallan fuera. Nava del Rey 16 de Marzo de 1844. = El Brigadier Gefe del Depósito, José Samaniego.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia y cumplimiento de los individuos á quienes comprende. Valladolid 23 de Marzo de 1844. = El General segundo Cabo, Fermín de Iriarte.*

Real orden declarando que los Empleados de Hacienda no estan exentos de la carga de alojamientos.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de Hacienda se me dice en 11 del actual lo siguiente:*

El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de Ciudad Real lo que sigue:

„He dado cuenta á S. M. de la comunicación de V. S. elevada con fecha 26 de Mayo de 1841, en la cual hace presente que de re-

sultas de varias reclamaciones dirigidas á esta Intendencia por los Administradores, Estanqueros y Comandante de Carabineros de esa Provincia, dispuso encargar á los Ayuntamientos la observancia de la Real orden de 29 de Mayo de 1835 sobre alojamientos, insertándola en el Boletín oficial con el objeto de poner á salvo de todo evento los intereses de la Hacienda, y que la Diputación provincial se quejó diciendo que se abrogaba V. S. atribuciones que no le competen; por todo lo cual pide se dicte una providencia capaz de evitar los perjuicios que se irrogarian á la Hacienda si quedasen sugetos al servicio de alojamientos edificios donde se custodian caudales y efectos del Estado; y en su vista se ha servido S. M. declarar:

1.º Que los Empleados de Hacienda no pueden eximirse de la carga de alojamientos con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 19 de Marzo de 1837, y que los que tienen á su cargo efectos ó caudales del Estado, deben atenderse á lo mandado en Real orden de 23 de Mayo de 1836.

Y 2.º Que cuando por abuso de los Ayuntamientos en repartir la carga de alojamientos á los Empleados de Hacienda, ó por otra cualquier causa de las que son del peculiar conocimiento del Ministerio de la Gobernación, hubiese necesidad de tomar alguna medida, haga V. S. las precisas y convenientes reclamaciones al Gefe Político como Presidente de la Diputación provincial, y si fueren desatendidas lo exponga así al Ministerio de mi cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacta observancia.”

De la propia orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 14 de Marzo de 1844. = Manuel de Villaverde.*

## REPARTIMIENTO

de la Contribucion del Culto y Clero por la riqueza Industrial y Comercial.

	Capital de la riqueza im- ponible, figurado por la Diputacion.	Cantidad que cor- responde satisfacer á cada pueblo á razon de 159 1/4 por 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion á 110 rs. 22 $\frac{214}{253}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
<i>Partido de Alaejos.</i>				
Alaejos. . . . .	3,246	5,165.. 30	3,592.. 24	1,573.. 6
Castrejon. . . . .	214	340.. 19	236.. 29	103.. 24
Castroñaño. . . . .	590	938.. 30	652.. 33	285.. 31
Cubillas. . . . .	50	79.. 19	55.. 11	24.. 8
Evan de abajo (Despoblado). . . . .	"	"	"	"
Evan de arriba (Despoblado). . . . .	"	"	"	"
Fresno el Viejo. . . . .	450	716.. 3	498.	218.. 3
Nava del Rey. . . . .	3,250	5,172.. 10	3,597.. 4	1,575.. 6
Pollos. . . . .	336	534.. 24	371.. 20	163. 4
San Roman de la Hornija. . . . .	292	464.. 23	323.. 6	141.. 17
Siete Iglesias. . . . .	492	782.. 32	544.. 17	238.. 15
Torreçilla de la Orden. . . . .	782	1,244.. 15	865.. 5	379.. 10
Villafranca. . . . .	110	175.. 1	121.. 25	53.. 10
Dehesa de Torre-Duero ó Cubo. . . . .	"	"	"	"
	9,812	15,615.. 2	10,859.. 4	4,755.. 32
<i>Partido de Medina.</i>				
Bobadilla. . . . .	156	248.. 8	172.. 22	75.. 20
Brahojos. . . . .	42	66.. 27	46.. 16	20.. 11
Campillo. . . . .	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27
Carpio. . . . .	311	494.. 32	344.. 16	150.. 16
Carrioncillo. . . . .	118	187.. 26	129.. 20	58.. 6
Cervillego de la Cruz. . . . .	"	"	"	"
Descarga María (Despoblado). . . . .	"	"	"	"
Dueñas de Medina. . . . .	"	"	"	"
Foncastin. . . . .	"	"	"	"
Fuente el Sol. . . . .	24	38.. 6	26.. 18	11.. 22
Fuentelapiedra. . . . .	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27
Gomeznarro. . . . .	18	28.. 22	19.. 32	8.. 24
La Seca. . . . .	2,110	3,517.. 2	2,445.. 31	1,071.. 5
Lomoviejo. . . . .	12	19.. 3	13.. 10	5.. 27
Medina del Campo. . . . .	7,103	11,303.. 31	7,861.. 10	3,442.. 21
Moraleja de las Panaderas. . . . .	20	31.. 27	22.. 4	9.. 23
Pozal de Gallinas. . . . .	208	331.. 8	230.. 8	100.. 26
Rodilana. . . . .	337	536.. 8	373.. 8	163.. 8
Romagnitardo. . . . .	60	95.. 17	66.. 14	29.. 3
Rubí de Bracamonte. . . . .	42	66.. 27	46.. 16	20.. 11
Rueda. . . . .	1,958	3,115.. 31	2,166.. 32	948.. 33
S. Martin del Monte (Despoblado). . . . .	"	"	"	"
San Vicente del Palacio. . . . .	62	98.. 22	68.. 22	30..
Serrada. . . . .	255	405.. 2	282.. 18	122.. 18
Torreçilla del Valle. . . . .	"	"	"	"
Velascálvaro. . . . .	30	47.. 24	33.. 8	14.. 16
Villanueva de Duero. . . . .	218	346.. 19	241.. 8	105.. 11
Villanueva de las Torres. . . . .	36	59.. 25	39.. 22	20.. 3
Villaverde. . . . .	172	272.. 32	190.. 18	82.. 14
Aniago y Otea. . . . .	"	"	"	"
	13,316	21,350.. 23	14,847.. 25	6,502.. 32

	Capital de la riqueza im- ponible, figurado por la Diputacion.	Cantidad que cor- responde satisfacer á cada pueblo á razon de 159 1/4 por 100.	Cantidades repartidas por la Diputacion á 110 rs. 22 $\frac{214}{233}$ mrs. por 100.	Diferencia que aparece, y deben repartir los pueblos.
<i>Partido de la Mota.</i>				
Adalia. . . . .	40	63.. 22	44.. 10	19.. 12
Almaráz. . . . .	62	98.. 22	68.. 21	30.. 1
Bamba. . . . .	280	445.. 20	309.. 30	135.. 24
Barruelo. . . . .	104	165.. 16	115.. 4	50.. 12
Benafarces. . . . .	80	117.. 9	88.. 18	38.. 25
Bercero. . . . .	500	795.. 24	553.. 12	242.. 12
Berceruelo. . . . .	20	31.. 27	22.. 5	9.. 22
Casasola de Arion. . . . .	907	1,443.. 14	1,003.. 27	439.. 21
Castrodeza. . . . .	389	619.. 2	430.. 18	188.. 18
Castromembibre. . . . .	375	596.. 26	415.. 1	181.. 25
Gallegos. . . . .	60	95.. 15	66.. 14	29.. 1
Marzales. . . . .	90	143.. 7	99.. 20	43.. 21
Matilla de los Caños. . . . .	36	57.. 8	39.. 28	17.. 14
Mota del Marqués. . . . .	1,440	2,291.. 23	1,593.. 23	698..
Pedrosa del Rey. . . . .	878	1,396.. 32	971.. 4	425.. 28
Pedroso. . . . .	"	"	"	"
Peñaflor. . . . .	104	165.. 16	115.. 4	50.. 12
Pobladura de Sotiedra. . . . .	440	700.. 8	486.. 32	213.. 10
San Cebrian de Mazote. . . . .	160	254.. 23	177.. 2	77.. 21
San Miguel del Pino. . . . .	70	111.. 12	77.. 16	33.. 30
San Pedro del Atarce. . . . .	385	612.. 22	426.. 3	186.. 19
San Pelayo. . . . .	40	64.. 30	44.. 9	20.. 21
San Salvador. . . . .	10	15.. 30	11.. 2	4.. 28
Tiedra. . . . .	6,414	10,207.. 16	7,099.. 2	3,108.. 14
Tordesillas. . . . .	3,964	6,308.. 14	4,387.. 11	1,921.. 3
Torrecilla de la Abadesa. . . . .	206	327.. 27	228..	99.. 27
Torrecilla de la Torre. . . . .	70	111.. 12	77.. 16	33.. 30
Torrelobaton. . . . .	1,000	1,591.. 16	1,106.. 24	484.. 26
Urueña. . . . .	88	140..	97.. 14	42.. 20
Vega de Valdetronco. . . . .	83	132.. 2	91.. 29	40.. 7
Velilla. . . . .	22	35..	24.. 12	10.. 22
Velliza. . . . .	1,456	2,319.. 20	1,611.. 12	708.. 8
Venta de Calonge. . . . .	"	"	"	"
Villavellid. . . . .	278	442.. 13	307.. 23	134.. 24
Villan de Tordesillas. . . . .	212	337.. 12	234.. 22	102.. 24
Villalar. . . . .	202	321.. 16	223.. 19	97.. 31
Villamarciel. . . . .	"	"	"	"
Villalbarba. . . . .	94	149.. 19	104.. 2	45.. 17
Villardefrades. . . . .	294	467.. 28	325.. 3	142.. 25
Villasexmír. . . . .	34	54.. 3	37.. 21	16.. 16
Villavieja. . . . .	152	241.. 30	168.. 7	73.. 23
	21,039	33,484.. 24	23,284.. 10	10,200.. 14

(Se continuará.)

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Juez de primera instancia de Torrelavega en oficio de 12 del actual me manifiesta que para evacuar ciertas diligencias judiciales, es necesaria la presentacion en aquel Juzgado de Miguel de Valdecilla, é ignorándose su paradero, se hace preciso que los Alcaldes constitucionales de los pueblos procuren indagar el punto de residencia de dicho Miguel, dándome parte si algo se pudiese averiguar para ponerlo yo en conocimiento del expresado Juez. Valladolid 20 de Marzo de 1844. —Laureano de Arrieta.

## Núm. 72.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Juez de primera instancia del partido de Olmedo con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

En la noche del 18 de Febrero último, viniendo de Medina del Campo para esta villa Gregorio Martínez, Manuel García, Santiago Rebollo; Anasasio Sanz y Benito Palomo, llegando al Puente de Palacios situado sobre el rio Adaja, fueron asaltados por cuatro hombres montados en malos caballos, con tres carabinas, siendo uno de ellos de estatura corta, otro mas alto y otro grueso, y sin duda son Gitanos, únicas señas que se pudieron requerir por ser ya de noche, habiendo robado cinco capas de paño pardo, una gorra de pellejo, una faja y ciento veinte reales en dinero. Rogando á V. S. se sirva mandar anunciarlo en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes, y avisándose á este Juzgado para que así conste en la causa de su razon.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para que los Alcaldes de los pueblos procuren la captura de estos criminales. Valladolid 24 de Marzo de 1844. —Laureano de Arrieta.

Juzgado de primera instancia del partido de Peñafiel.—El 12 del actual se encontró en el Montepinar de los propios del pueblo de Aldealbar, de este partido, á cuatro pasos del camino que de Montemayor va á Vitoria, el cadáver de un hombre, al parecer pordiosero, cuyas señas personales y ropas que tenía se expresan á continuacion; que segun los facultativos que le han reconocido pudo morir algunos días antes de resultas de su miseria, y tal vez por esceso en la bebida. Y como hasta ahora se ignore quien pudiera ser aquel hombre, á fin de averiguarlo en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, he acordado se anuncie por el Boletín oficial de la Provincia, como se hace por el presente, con el objeto de que averiguando los Señores Alcaldes de la misma si en sus pueblos respectivos falta algun vecino con quien convengan aquellas señas, lo participen á este dicho Juzgado, expresando el nombre con que se le conocia y quienes son sus parientes mas inmediatos, para proveer en su vista lo que convenga. Peñafiel 16 de Marzo de 1844. —Manuel Gomez Costilla.

Como de 50 años de edad, estatura cinco pies poco mas ó menos, cara ancha, nariz roma, labios gruesos, desdentado, un lobanillo en la frente un poco inclinado al lado izquierdo del grandor de un huevo de paloma.

## Ropas.

Calzon de sayal con trampa, medias pardas sin travillas, falto de zapatos, chaqueta de sayal con faldillas como de serrano bastante vieja, un atado con una camisa y otros andrajos llenos de miseria, unas alforjas viejas y malas, y en ellas unas patatas y pedazos de pan y una navaja pequeña.

## ANUNCIOS.

El Intendente militar del tercer Distrito (Andalucía).

Debiendo sacarse á subasta el suministro de la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la Plaza de Ceuta, por el término de dos años, á contar desde el dia en que empiece á regir, despues de la Real aprobacion, he señalado para el único remate que debe verificarse en esta Intendencia militar el dia veinte y dos de Abril próximo á las doce en punto de su mañana; hallándose de manifiesto en su Secretaría el pliego general de condiciones, para que puedan enterarse de él los licitadores.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el indicado servicio, acudan con sus proposiciones á esta misma dependencia, ó las presenten por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra. Sevilla 1.º de Marzo de 1844. —Felipe Fernandez de Arias. —Manuel de Laseras, Secretario.

Por disposicion de la Administracion general de Bienes Nacionales, se venden 380 fanegas 6 celemines de trigo, 130 fanegas 6 celemines de morcajo, 5 fanegas 2 celemines de centeno, 2 fanegas 6 celemines de cebada, y 18 fanegas y 10 celimenes de garrobas; cuyos granos pertenecen á la Encomienda vacante de la Orden de San Juan titulada de Fresno y Torrecilla; y se hallan empanerados en las villas de Torrecilla de la Orden, Fuentelapeña y El Olmo, dándose principio á dicha venta á precios corrientes el dia 8 del próximo mes de Abril. Fuentesauco 24 de Marzo de 1844. —El Administrador de la Encomienda, Juan de Luis y Bernal.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Alcazarén que consta de doscientos veinte vecinos: su dotacion es de cinco mil quinientos reales anuales pagados por el Ayuntamiento. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento, francas de porte, hasta el 14 del próximo Abril que se proveerá.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 26 de Marzo de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

#### Venta de Bienes del Clero Secular.

### ANUNCIO NUM. 626.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los rémates de las fincas que á continuación se expresan.

Una casa en esta Ciudad, calle de Portugaleta, núm. 16 nuevo y 1.º viejo, tasada en 4,950 rs., y rematada en lo mismo.

Una heredad de tierras que en Mucientes perteneció á la Sacramental de id., tasada en 3,240 rs., y rematada en 3,350.

La 1.ª suerte de otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Inocencio Sanuillana, tasada en 3,200 rs., y rematada en 3,395.

La 2.ª de id., tasada en 3,183 rs. 11 mrs., y rematada en 3,200.

La 1.ª de una heredad de tierras que en los términos de San Pelayo, Gallegos y Villaseñor perteneció á la Parroquia de San Salvador de Torre, tasada en 10,916 rs., y rematada en 11,200.

Una heredad de tierras en término de Pozal de Gallinas que perteneció al Beneficio de Santiago y Antigua de Medina, tasada en 1,940 rs., y rematada en 4,080.

Otra id. en término de Lomoviejo que perteneció á la Cofradía de Animas del mismo, capitalizada en 4,320 rs., y rematada en 5,400.

Otra id. en término de Villalbarba que perteneció á la Cofradía de Animas del mismo pueblo, capitalizada en 780 rs., y rematada en 807.

Otra id. en Villalbarba que perteneció al Beneficio simple de id., capitalizada en 8,640 rs., y rematada en 8,740.

Otra id. en término de Rubí de Bracamonte que perteneció á los Beneficios de Santo Tomás y San Martín de Medina del Campo, capitalizada en 10,800 rs., y rematada en 11,500.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de

Animas del mismo pueblo, capitalizada en 10,800 rs., y rematada en 16,000.

Otra id. en Pozal de Gallinas que perteneció á la Iglesia de dicho pueblo, capitalizada en 1,680 rs., y rematada en 1,700.

Otra id. y pinares que en término de Alcazarén perteneció á la Iglesia de Matapozuelos, capitalizada en 3,240 rs., y rematada en 3,245.

Otra id. en Fuente el Sol que perteneció al Cabildo Catedral de Avila, capitalizada en 8,910 rs., y rematada en 10,000.

Otra id. en término de Castromembibre que perteneció á la Iglesia de Santa María del mismo, capitalizada en 10,800 rs., y rematada en 21,200.

Otra id. en término de Fuente el Sol que perteneció á la Cofradía de Animas de Bobadilla, capitalizada en 2,700 rs., y rematada en 3,000.

Otra id. en id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Gomeznarro, capitalizada en 12,960 rs., y rematada en 13,615.

Otra id. en término de Pozal de Gallinas que perteneció al Curato de dicho pueblo, capitalizada en 17,640 rs., y rematada en 17,645.

Otra id. en Villalbarba que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario del mismo, capitalizada en 4,320 rs., y rematada en 6,220.

Otra id. en término de Villalbarba que perteneció á la Capellanía de nuestra Señora del Campo, capitalizada en 11,520 rs., y rematada en 34,420.

Otra id. en término de Villalbarba que perteneció á la Cofradía de la Concepcion del mismo, capitalizada en 10,800 rs., y rematada en 10,820.

La 1.ª suerte de dos en que se dividió una heredad de tierras en término de Pozal de Gallinas, tasada en 13,885 rs. 17 mrs., y rematada en 13,950, la cual perteneció al Beneficio de S. Miguel de Medina.

La 2.ª de id., tasada en 5,700 reales, y rematada en 5,900.

La 1.ª suerte de otra heredad de tierras que en término de Alcazarén perteneció á la Iglesia de Santiago del mismo, capitalizada en 13,440 rs., y rematada en 14,500.

La 2.ª suerte de id., capitalizada en 21,240 rs., y rematada en 22,400.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 16 de Marzo de 1844. Francisco Lopez Villabrilie.

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO NUM. 627.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras en Cogeces de Iscar que perteneció al Ilmo. Señor Obispo de Segovia, capitalizada en 15,120 rs., y rematada en 15,140.

Otra id. en término de Medina que perteneció á la Fábrica de San Martin, capitalizada en 3,600 rs., y rematada en 4,725.

Otra id. en término de Lomoviejo que perteneció á la Mitra Episcopal de Avila; capitalizada en 16,200 rs., y rematada en 17,005.

Otra id. en id. que perteneció á la Iglesia de San Nicolás de Madrigal, capitalizada en 5,040 rs., y rematada en 5,400.

Otra id. en Cogeces de Iscar que perteneció á la Iglesia Parroquial del Salvador de esta Ciudad, capitalizada en 13,500 rs., y rematada en 13,540.

Otra id. en término de Medina del Campo que perteneció al Beneficio de la Iglesia de San Martin de id., capitalizada en 16,560 rs., y rematada en 17,330.

Una casa en Rioseco, calle Mediana, núm. 31, que perteneció al Patronato del Cabildo Eclesiástico de la misma, tasada en 3,210 reales, y rematada en 3,215.

Una heredad de tierras en término de Medina del Campo que perteneció á la Parroquia de San Martin de id., capitalizada en 13,320 rs., y rematada en 14,410.

Otra id. en id., que perteneció á la Archicofradia de la Colegiata de la misma villa, capitalizada en 10,800 rs., y rematada en 12,000.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 17 de Marzo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO NUM. 628.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una panera cilla que en Moraleja de las Panade-

ras, su calle Mayor, perteneció á la Fábrica de su Iglesia, retasada en 500 rs., y rematada en 512.

Una heredad de tierras y prados que en Torrelobaton perteneció al Beneficio de D. Martin Garcia, tasada en 15,127 rs., y rematada en 16,710.

Otra id. en Villalar que perteneció á la Cofradia de la Cruz de id., tasada en 2,520 reales, y rematada en 3,000.

Otra id. en id., que perteneció al Beneficio curado de id., tasada en 21,600 rs., y rematada en 31,274.

Otra id. en Castromembibre que perteneció al Beneficio curado de id., tasada en 7,200 rs., y rematada en 12,125.

La 1.<sup>a</sup> suerte de otra id. que en Cervillego de la Cruz perteneció al Curato de dicho pueblo, tasada en 19,080 rs., y rematada en 20,128.

La 2.<sup>a</sup> de id., tasada en 18,720 rs., y rematada en 20,010.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 20 de Marzo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO NUM. 629.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduria del ramo, que con expresion de sus clases, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras que en término de Alaejos perteneció al Beneficio de D. Francisco Frutos, de la misma villa; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 52 obradas 296 estadales; vale de renta anual 74 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 26,404 rs. 22 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 52,380. No consta tenga cargas, y su arriendo vance en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Santos Perez, de la misma; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 41 obradas 315 estadales; vale de renta anual 68 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 22,576 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 48,960. No consta tenga cargas, y su arriendo vance en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en termino de Peñafiel que perteneció al Curato, Beneficio y Parroquia de Santa Maria de dicha villa; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 62 obradas 231 estadales; vale de renta anual 4 fanegas de trigo, 49 de morcajo y 33 fanegas 10 ce-

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

ANUNCIO NUM. 1177.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una casa en Tudela de Duero, calle de San Miguel, núm. 59, que perteneció á las Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad, tasada en 3,380 rs., y rematada en 3,405.

Otra id. en id.; y su misma calle, núm. 63, de la misma pertenencia, capitalizada en 2,475 rs., y rematada en 2,724.

Una heredad de tierras en término de la Seca que perteneció á los testigos de abono de D. Miguel Leon Labajo, y se halla adjudicada á la Nacion, capitalizada en 5,760 rs., y rematada en 13,700.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido en el artículo 38 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 18 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

**Venta de Bienes del Clero Regular.**

ANUNCIO NUM. 1178.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Dos riberas y un herial que en término de Llanó perteneció al Convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, tasadas en 4,656 rs., y rematadas en 5,005.

Una heredad de tierras y viñas, casa, lagar y fábrica de bodega que en Hornillos perteneció al Convento de la Fuente Santa de Portillo, tasada en 13,500 rs., y rematada en 22,500.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido por el artículo 38 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 19 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

lemines de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 27,563 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 41,520. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Unas aceñas que en término de la villa de Olivares y orilla derecha del rio Duero próximo al puente de Quintanilla de Abajo, se hallan proindiviso entre el Excmo. Señor Conde de Polentinos y el Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales consisten en un local con dos altos, el uno destinado á las ruedas hidráulicas y máquinas de dos piedras, y el otro á la elaboracion de las harinas, con su cubierta de tejado formada de atirantados de madera; sus fabricas son de mampostaria concertada y de sillería, la entrucha, el tajamar, y el arco ó bóveda que contiene las cammas y piso superior, cuyas fabricas se hallan en muy buen estado, como asi bien la presa que ha sido nuevamente construida con los lavaderos de sillería amachambrada y engarapada, la cual su mitad corresponde á esta finca, y la otra mitad á D. Millan Alonso y á D. Juan José de la Riba, por ser dueños de otra aceña y molinos de papel que se hallan situados en la orilla opuesta; produce de renta anual la parte que corresponde al Cabildo 1,050 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 33,193 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 23,625. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco plazos de un año cada uno, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el art. 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 20 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1177.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar las remates de las fincas que a continuacion se expresan...

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1178.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar las remates de las fincas que a continuacion se expresan...

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 1179.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar las remates de las fincas que a continuacion se expresan...

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar las remates de las fincas que a continuacion se expresan...

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar las remates de las fincas que a continuacion se expresan...

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 1180.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar las remates de las fincas que a continuacion se expresan...



# SEGUNDO SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 26 de Marzo de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO Num. 650.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras que en término de Peña-fiel perteneció al Curato y Fabrica de la Iglesia de San Miguel de Reoyo de dicha villa; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 32 obradas 136 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de moreajo y 20 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 9,050 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 32,040. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará lo tres primeros años.

Otra id. y viñas en id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Aldeayuso; constan las tierras de 16 pedazos, que hacen en junto 16 obradas 31 estadales; y las viñas de 3 pedazos, de cabida de 7 aranzadas 242 estadales: valen de renta anual 11 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 8,040 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,280. No consta tenga cargas.

Otra heredad de tierras en término de dicha villa que perteneció al Cabildo de San Vicente de la misma; consta de 12 pedazos, que hacen 24 obradas 249 estadales: vale de renta anual 165 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 10,930 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,950. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció á la Iglesia del Salvador de dicha villa; consta de 12 pedazos, que hacen 24 obradas 411 estadales: vale de renta anual 37 fanegas de centeno y 34 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 6,714 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,710. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra heredad de tierras y viñas que en el mismo término perteneció al Curato y Beneficios de la Iglesia de Aldeayuso; constan las tierras de 18 pedazos, que hacen 11 obradas 77 estadales; y las vi-

ñas de 4 pedazos, de cabida de 2 aranzadas 152 cepas: vale de renta anual 26 fanegas de centeno y 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,276 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 13,080 reales. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. id. en el mismo término que perteneció á los Beneficios de la Iglesia de Mérida; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen 6 obradas 115 estadales; y las viñas de 6 pedazos, que componen 5 aranzadas 350 cepas: vale de renta anual 18 fanegas de centeno y 72 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,922 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció al Curato y Beneficios de la Parroquia del Salvador de dicha villa; constan las tierras de 36 pedazos, que hacen 45 obradas 257 estadales; y las viñas de 3 pedazos, con 8 aranzadas 87 cepas: vale de renta anual una fanega de trigo, 41 fanegas 10 celemines de moreajo y 13 fanegas de centeno; y en venta, segun tasacion pericial 14,119 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 29,550. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Mérida; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 obradas 88 estadales: vale de renta anual 4 fanegas 7 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 680 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,300. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en término de Zorita de la Loma que perteneció al Cabildo de Cisneros; consta de 6 pedazos, que hacen 15 fanegas 150 estadales: vale de renta anual 4 fanegas 30 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,410 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,330. No tiene carga, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Otra id. y una viña que en dicho término perteneció al Curato de la misma; constan de 36 pedazos, que hacen en junto 76 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 30 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,803 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra heredad de tierras en el mismo término que perteneció á la Iglesia de Villacidalez; consta de 11 pedazos, que hacen 32 fanegas 225 estadales: vale de renta anual 4 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,735 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,240.

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra heredad de tierras y viñas que en el mismo término perteneció á la Fábrica de su Iglesia y Cofradías de los Mártires, Rosario y Animas á ella agregadas; se compone de 59 pedazos, que hacen

en junto las tierras 123 fanegas 25 estadales, y las viñas 8 cuartas 25 palos; vale de renta anual 33 fanegas 6 celemines de trigo y 33 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 12,443 rs. 3 mrs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 25,110, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.				Renta anual.			Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Tierras.		Viñas.		Trigo.		Metálico.	Reales on.	Reales on.
		Fanegas.	Estad.s	Cuartas	Palos.	Fanegas.	Celem.s	Rs. on.	Reales on.	Reales on.
1. <sup>a</sup>	25	47	150	8	25	12	6	33	4,402.32	9,000
2. <sup>a</sup>	34	75	175	8	25	21	33	33	8,040..5	16,110
2	59	123	25	8	25	33	6	33	12,443..3	25,110

No consta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una tierra en término de Melgar de abajo que perteneció á la Cofradía de Animas de Monasterio de Vega, de cabida de 5 fanegas; vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 60 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en el mismo término que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de Arbas, agregada á la Parroquia de San Miguel de Melgar de arriba, de cabida de 5 fanegas; vale de renta anual 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 60 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 540. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en dicho término que perteneció á la Ermita de San Pedro de Melgar de arriba, de cabida de una fanega 200 estadales; vale de renta anual 4 fanegas un celemin de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 90 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,940. No tiene cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Dos pedazos de tierra en el mismo término que pertenecieron á la Cofradía de Media villa en Monasterio de Vega, de cabida de 5 fanegas 200 estadales; vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 330 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tiene cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Una heredad de tierras en término de Melgar de arriba que perteneció á la Capellania titulada de Carbajo; consta de 7 pedazos, que hacen 7 fanegas 300 estadales; vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 685 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,920. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una viña en el mismo término que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario, de cabida de 4 cuartas; vale de renta anual 12 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 120 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 360. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en término de Melgar de arriba que perteneció á la Capellania titulada de Gutierrez Océ; consta de 4 pedazos, que hacen 8 fanegas; vale de renta anual 7 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 800 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Dos pedazos de viña que en el mismo término perteneció á la Cofradía de Animas de la misma villa, de cabida de 3 cuartas y 50 palos; valen de renta anual 8 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 105 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 240. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una heredad de tierras en término de id. que perteneció á la Colegiata de Cobadonga; consta de 8 pedazos, que hacen 16 fanegas 50 estadales; vale de renta anual 12 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 8,640. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á resultas del expediente que se instruye.

Una heredad de tierras y una viña, que en término de Monasterio de Vega de la Serrana perteneció á la Cofradía de Animas de Melgar de abajo; constan las tierras de un pedazo de 200 estadales, y las viñas de 3 pedazos que hacen 5 cuartas; no producen renta por lo que no ha podido capitalizarse; y valen en venta, segun la tasacion pericial 130 rs. No tiene cargas.

Una heredad de tierras en el mismo término que perteneció á la Capellania de Melchor Sanz, en Santervás; consta de 3 pedazos, que hacen 11 fanegas 300 estadales; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 705 rs. No tiene cargas.

Dos pedazos de viña que en el mismo término perteneció á la Rectoría de San Juan de Melgar de abajo, que hacen una cuarta 25 palos; no producen renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse; y valen en venta, segun la tasacion pericial 25 rs. No tienen cargas.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido

valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente, en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza del Partido donde estén situadas las mismas, con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 20 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

**Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.**

**Venta de Bienes del Clero Secular.**

**Anuncio de remates por retasa.**

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RRNTA.			Retasa. Reales vn.
		Fanegas.	Cuartas.	Estad.s	Fanegas.	Qllos.	Metálico Rs. vn.	
1. <sup>a</sup>	12	17	»	325	4	24	»	1,700
2. <sup>a</sup>	8	26	»	200	7	»	»	2,600
3. <sup>a</sup>	10	15	»	300	4	»	»	1,500
4. <sup>a</sup>	11	18	4	200	4	24	20	1,800
4	41	78	4	325	20	»	20	7,600

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo está abligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

El mismo Escribano.

Una cilla en Padilla de Duero que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del pueblo; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,840 pies, y ha sido retasada para su venta en 1,900 rs. No consta tenga cargas.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

El mismo Escribano.

Una casa en la villa de Rábano, que fué de la Capellanía que poseyó Don Juan de la Torre, sita en la calle Real; linda por la derecha con casa de Juan Regidor Cano, y herederos de María Cano; izquierda con cerca de Lorenzo Melero y consortes, y testero con cerca de Enrique Arribas; comprenden sus lados una superficie de 1,691 pies edificados, y 4,645 al descubierta en corrales, produce en renta 70 rs.; y ha sido retasada para su venta en 1,380 rs. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

señalar para los remates de las fincas que á continuación se expresan, sirviendo de tipo las cantidades en que han sido retasadas, los días y horas que se dirán, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

*Dia 7 de Abril de once á doce, cuatro suertes á cuarto de hora cada una. Escribano Herrero.*

Una heredad de tierras y viñas que en término de Villacreces pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo: constan la tierras de 36 pedazos, que hacen en junto 78 fanegas 200 estadales, con inclusion de las viñas que son 5 pedazos: vale todo de renta anual 20 fanegas de trigo y 20 rs. en metálico, y ha sido retasada para su venta en 7,600 rs., la cual, según dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las cuatro suertes siguientes:

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Una panera y dos lagares sitos en Peñafiel en la plazuela del Concejillo y calle de S. Juan, que pertenecieron á la Fábrica de la Parroquial del Salvador de la misma; consta este edificio de piso bajo donde se hallan establecidos dichos dos lagares corrientes, y de piso principal en el que hay dos pañeras y un cuarto, comprendiendo sus dos lados una superficie total edificada de 2,068 pies; y ha sido retasado para su venta, con inclusion de dos vigas, piedras y husillos en 7,620 rs.; no produce renta alguna. No tiene cargas.

*Id. de una menos cuarto á una.*

El mismo Escribano.

Una casa sita en la villa de Rábano, en la calle del Barrio abajo, que fué del Beneficio que poseyó Don José Arranz; linda por la derecha con casa de Isidro Valdezate, vecino de Mérida, y corral de herederos de Rosa Perez, vecinos de Laguna de Contreras; por la izquierda con casa de Juan Pozo, vecino de Canalejas, y por el testero con casa de Roque Arenales, menor, y Rafael Velasco; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,838

pies, y 3,500 al descubierto en un patio y un corral, y ha sido retasada para su venta en 1,250 rs.: no produce renta.

*Id. de una á una y cuarto.*

El mismo Escribano.

La mitad de un palomar y cerca en el casco de Rábano que perteneció al Beneficio de la Iglesia del mismo pueblo; linda por la derecha con casa de herederos de Agustin Arranz; por la izquierda con corral de Roque Arribas, y testero con Francisco Sanz y Gerónimo Bautista. Se halla en un estado muy derrotado y ruinoso, y ha sido retasado para su venta en 370 rs.: no produce renta alguna, ni tiene cargas.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

El mismo Escribano.

Un lagar sito en Rábano, á los lagares, que perteneció á la Iglesia de dicho pueblo; linda por la izquierda con lagar de Nicolás Velasco y consortes, y por testero con camino que dirige á Olmos de Peñafiel; comprenden sus lados una superficie de 1,400 pies, de los cuales solo 500 están cubiertos de tejado habiéndose arruinado lo restante; y ha sido retasado para su venta en 550 rs. No produce renta; este lagar con otro de la misma Corporacion, y todas las fincas rústicas y censos, están gravadas con un censo de 500 rs. de réditos anuales á favor de la Universidad de Valladolid.

*Id. de una y media á dos, dos fincas á cuarto de hora cada una.* Escribano Santos.

Una casa que en el casco de esta Ciudad, calle de Guadamacileros, núm. 2, perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de San Miguel; consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo; comprenden sus lados una superficie total edificada de 414 pies, vale de renta anual 300 rs., y ha sido retasada para su venta en 4,310 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

Otra id. que en la misma calle, núm. 3, perteneció á id.; consta de las mismas habitaciones que la anterior; comprenden sus lados una superficie de 414 pies: vale de renta anual 274 rs., y ha sido retasada para su venta en 4,140 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence por medios años.

*Dia 8 de id. de once á once y media, dos fincas á cuarto de hora cada una.* Escribano Palacin.

Una panera titulada de la Concepcion, que en el casco de Roturas perteneció á la Iglesia de la misma; consta de 200 pies de superficie; no produce renta alguna, y ha sido retasada para su venta en 220 rs. No tiene cargas.

Un lagar y panera que fué cilla en el mismo pue-

blo, de igual procedencia, con viga, busillo y piedra de 666 pies de superficie: vale de renta anual 50 rs., y ha sido retasado para su venta en 1,126 rs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

Escribano Lezcano.

Un lagar sito en Cogeces del Monte y plaza de la Iglesia, que perteneció á la Fábrica de la misma; comprenden sus lados una superficie total de 1,102 pies, y ha sido retasado para su venta en 1,500 rs. No produce renta, y no consta tenga cargas.

*Id. de doce menos cuarto á doce y cuarto, dos fincas á cuarto de hora cada una.* El mismo Escribano.

Una panera cilla en el casco de Piñel de arriba, sita á donde llaman el Hospital, que perteneció á la Fábrica del mismo pueblo, de 1,221 pies de superficie: ha producido en renta 29 rs., y ha sido retasada para su venta en 580 rs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Un lagar en id., de la misma pertenencia y en dicho sitio, de 860 pies cuadrados de superficie, con máquina de pisar uba: vale de renta anual 38 rs., y ha sido retasada para su venta en 750 rs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

Escribano Herrero.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de la Rua Oscura, señalada con el número 11 nuevo y 6 viejo, que perteneció á la Cofradía de la Misericordia de S. Miguel; consta de planta baja, principal, segunda y tercera, sobre una superficie de 665 pies, reduciéndose en la planta baja á solo 400 en razon á que hay un callejon para el servicio de un corralillo interior que recoge las aguas plubiales de diferentes edificios: vale en renta anual 400 rs.; y ha sido retasada para su venta en 6,750 reales: debiendo advertirse que el callejon que se cita no ha entrado en la valuacion anterior: no produce renta, y su arriendo vence por medios años, no hallándose gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se eitan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la Ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 23 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.